

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### **Edicto sobre notificación de expedientes sancionadores, por supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre control de cambios.**

Se ha formulado Resolución en el siguiente expediente sancionador:

Expediente	Interesado/a	Fecha de resolución
1018/98	Inglecan, S. L.	19 noviembre 1999.

Desconociéndose el último domicilio de la interesada, por la presente se le notifica que puede retirar la citada Resolución en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, paseo del Prado, 6, planta segunda, despacho 1, 28014 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Transcurrido dicho plazo, esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1392/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento sancionador de las infracciones administrativas en materia de control de cambios. Pudiéndose, a partir de este momento, interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo) en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión, si concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 10 de abril de 2000.—La Instructora Sonsoles Pareja.—67.157.

#### **Edicto sobre notificación de expedientes sancionadores, por supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre control de cambios.**

Se ha formulado acuerdo de iniciación en los siguientes expedientes sancionadores:

Expediente	Interesado/a	Fecha de acuerdo de iniciación
313/1999	Salvador Solé Puig .....	10 noviembre 1999.
202/2000	Bitrul Transport, S. L. ...	9 febrero 2000.

Desconociéndose el último domicilio del/la interesado/a, por la presente se le notifica que pueden retirar el acuerdo de iniciación del citado expediente en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, paseo del Prado, 6, planta segunda, despacho 1, 28014 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a haber surtido efecto la notificación,

podrá contestar a la misma con las alegaciones que estime pertinentes a su defensa, pudiendo solicitar cuantas pruebas hábiles en derecho estime convenientes, advirtiéndosele que, de no hacerse, se procederá a proponer la oportuna resolución.

Madrid, 10 de abril de 2000.—La Instructora, Sonsoles Pareja.—67.158.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### **Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Lleida, de 27 de octubre de 2000, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de distribución de gas natural, red de distribución a Torregrossa.**

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, av. Portal de l'Àngel, 20-22, ha solicitado la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de distribución de gas natural, red de distribución a Torregrossa, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, según la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización del proyecto de distribución de gas natural, red de distribución a Torregrossa.

Término municipal afectado: Torregrossa.

Características principales de la instalación:

Red de distribución de Torregrossa en alta presión A (APA):

Origen: Estación de regulación y medida de Enagas en Torregrossa.

Final: Armario de regulación APA/MPB.

Longitud: 78 y 9 m.

Diámetros: 3 y 2 pulgadas.

Material: Acero API.—5L Gr B.

Grueso: 3,2 y 3,6 mm.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Red de distribución a la industria Francisco Fabregat en APA:

Origen: Estación de regulación y medida de Enagas en Torregrossa.

Final: Llave de conexión a la industria en el PK 8,091 de la ctra. LV-2001.

Longitud: 247 m.

Diámetro: 3 pulgadas.

Material: Acero API.—5L Gr B.

Grueso: 3,2 mm.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Armario de regulación APA/MPB: Ubicado en el cruce del camino de Les Borges Blanques con la ctra. LV-2001.

Características:

Caudal nominal normalizado: 1.000 Nm<sup>3</sup>/h.

Presión de cálculo y máxima de servicio en la conducción de la zona de entrada: 16 bar.

Presión de salida: 4 bar.

Red de distribución en media presión B (MPB):

Origen: Armario de regulación APA/MPB.

Final: Armario de regulación MPB/MPA.

Tramo 1:

Longitud: 10 m.

Diámetro: 6 pulgadas.

Material: Acero API.—5L Gr B.

Tramo 2:

Longitud: 382 y 442 m.

Diámetro: 160 y 110 mm.

Material: polietileno SDR-11.

Armario de regulación MPB/MPA: Ubicado en el cruce de las calles Dr. Fleming y Mossèn Cinto Verdaguer, en el núcleo urbano de Torregrossa.

Características:

Caudal nominal normalizado: 500 Nm<sup>3</sup>/h.

Presión de cálculo y máxima de servicio en la conducción de la zona de entrada: 4 bar.

Presión de salida: 0,4 bar.

Red de distribución en media presión A (MPA):

Origen: Armario de regulación MPB/MPA.

Final: Ramificaciones del núcleo urbano.

Tramo 1:

Longitud: 10 m.

Diámetro: 10 pulgadas.

Material: Acero API.—5L Gr B.

Tramo 2:

Longitud: 112, 183, 1.226, 591, 1.773 m.

Diámetro: 200, 160, 110, 90, 63 mm.

Material: Polietileno SDR-11.

Presión máxima de servicio efectiva: 0,4 bar.

Las canalizaciones de acero del proyecto se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente del emisor que se instalará en la estación de regulación y medida de Enagas, situada en el término municipal de June- da. A lo largo de la instalación se prevé instalar un conducto protector del sistema de telecontrol, dentro de la misma zanja de la tubería de gas natural, en cuyo interior se ubicarán los cables de teleinformación correspondientes.

Presupuesto total: 64.531.425 pesetas.

La solicitud de autorización administrativa, en la que se adjunta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3119, de 12 de abril de 2000; en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 19 de abril de 2000, y en los periódicos «La Mañana» y «Segre» de 17 de abril de 2000. Paralelamente se envió la correspondiente separata del proyecto al Ayuntamiento de Torregrossa y a los organismos oficiales afectados, que han emitido informe favorable o con condicionantes técnicos que la beneficiaria tendrá en cuenta en el momento

de realizar la obra. Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Cumplidos los trámites administrativos que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

Resuelvo otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima» la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de distribución de gas natural, red de distribución a Torregrossa.

Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 17 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3119, de 12 de abril de 2000.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales previstas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se ejecutarán según las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa beneficiaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor Agustí Faciabén Fernández, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con fecha 16 de septiembre de 1999, con el número 027806A.

2. La introducción de modificaciones a las instalaciones autorizadas tendrá que ser objeto de la autorización administrativa correspondiente.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en marcha será de veinticuatro meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de esta autorización administrativa.

4. La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Conexiones de Servicio de Combustibles Gaseosos, aprobado por la orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y sus instrucciones complementarias; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales; otros Reglamentos específicos que le sean de aplicación, y el resto de disposiciones de aplicación general.

5. La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de éstas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6. La Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida podrá realizar, durante las obras y una vez terminadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas. Con esta finalidad, el peticionario comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las fechas de realización de las pruebas y las incidencias dignas de mencionar que se produzcan.

7. Una vez ejecutadas las obras, la empresa suministradora solicitará a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntará el certificado final de obra, firmado por el técnico competente y visado por el colegio correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajusten al proyecto aprobado y a la normativa aplicable y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas practicadas.

8. Los cruces especiales y las otras afectaciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

9. Según el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la canalización en una franja de terreno de 3 m de anchura en las conducciones de presión máxima de servicio de 16 bar, por cuyo eje transcurrirá subterránea la canalización, a la profundidad mínima establecida en la normativa vigente, junto con los elementos y los accesorios que ésta requiera. Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de labrada, cava u otros parecidos a una profundidad superior a 50 cm de la franja a que hace referencia el apartado anterior.

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja mencionada.

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de una anchura máxima de 10 m, de la que se harán desaparecer todos los obstáculos.

e) La vía de acceso libre a la instalación del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones antes mencionadas, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones ni construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones, y las sustituciones necesarias, si cabe, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m del eje del trazado de la canalización antes mencionada, a ambos lados. En casos especiales, cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se indica, será necesario solicitar autorización en esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo, la cual podrá otorgarla con la solicitud del informe

previo a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima» y al resto de organismos afectados.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

h) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, en el suelo, en el suelo y subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtro, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción del vallado y los cierres de protección a la totalidad de los perímetros para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

A efectos del cumplimiento de esta condición novena, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio mencionadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si procede, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida.

10. Esta autorización quedará sin efecto para cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias u otros permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación.

Lleida, 27 de octubre de 2000.—Divina Esteve Quintan, Delegada territorial de Lleida.—68.020.

## UNIVERSIDADES

### *Resolución de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona sobre extravío de título de Licenciado en Medicina y Cirugía.*

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se hace pública la incoación en esta Facultad de expediente para nuevo título de Licenciada en Medicina y Cirugía por extravío del original a favor de doña María Concepción Céspedes Domínguez, que le fue expedido con fecha 19 de julio de 1988.

Lo que se publica a los efectos de posibles reclamaciones acerca del título extraviado.

Barcelona, 16 de mayo de 2000.—El Secretario, Ferrán Climent.—66.809.